



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 Oralidad Laborar. Sírvasse proveer- Buenaventura Valle., octubre 01 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

Ref.: ORDINARIO LABORAL 2021/00121 MARIA ENCARNACIÓN ARTEAGA AVILA contra CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA Y SOLASERVIS.
Buenaventura Valle, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 806

Examinada detenidamente la presente demanda Ordinaria laboral, observa el juzgado que la misma adolece de los siguientes defectos:

1.- No se aportó la totalidad de la prueba documental relacionada en el literal A) del acápite de pruebas; pues no se observan los siguientes documentos:

- I) La Sentencia SL – 3933 de 2019, de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral.

Lo anterior, al tenor del art. 28 del C.P.L y S.S., modificado por el art.15 de la Ley 712 de 2001 y Decreto 806 de 2020, motiva a esta dependencia judicial a devolver la demanda a la parte interesada y concederle cinco (5) días para que subsane los defectos anotados.

Por lo expuesto, **S E R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **JEAN PIERRE ZÚÑIGA LERMA**, abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No 1.111.796.247 expedida en Buenaventura y tarjeta profesional No 302.070 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a él conferido.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda por las razones consignadas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda; para lo cual presentará una nueva demanda integral con las correcciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.78 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: octubre 5/2020


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria